



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado precedentemente en autos y lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a RAÚL ADRIÁN MEDINA, argentino, titular del DNI N° 28.047.051.

1°) El causante, fue detenido en fecha 01/01/2014, en el marco de la causa N° 37/2014, caratulada "MEDINA RAUL ADRIAN S/ ACCESO CARNAL ABUSIVO CALIFICADO POR EL VINCULO", en la que resultó condenado por el Tribunal Penal N° 1, de la ciudad de Oberá, de la segunda circunscripción judicial de la provincia de Misiones, a la pena de 13 años de prisión, accesorias legales y costas.

2°) El acriminado recuperó la libertad en la causa mencionada en el párrafo que antecede el día 31/08/2022, por lo que estuvo detenido 8 años y 7 meses.

3°) En fecha 05/04/2024 fue detenido nuevamente en el marco de la presente causa, continuando en este estado hasta el día de la fecha.

4°) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN -incorporado por Ley N° 24.825-, de fecha 04/12/2024, fue condenado en el presente expediente "FPO 1300/2024/TO1 MEDINA RAUL ADRIAN S/ INFRACCIÓN LEY 23.737", a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos, -45 unidades fijas- accesorias legales y costas, arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.



#39228649#453936650#20250505095445321

5°) En la mencionada sentencia se unificó la condena impuesta en el EXPTE N° 37/2014, caratulado "MEDINA RAUL ADRIAN S/ ACCESO CARNAL ABUSIVO CALIFICADO POR EL VINCULO" y la dictada en la presente causa "FPO 1300/2024/TO1 MEDINA RAUL ADRIAN S/ INFRACCIÓN LEY 23.737", a la pena de (15) quince años de prisión, multa de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos (\$427.500), accesorias legales y costas, manteniendo la declaración de reincidencia dispuesta en el punto 3°, de la presente (arts. 12, 21, 29 inc. 3, 50 y 58 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.).

6°) En consecuencia, teniendo presente todo lo expuesto, la pena se agotaría el 05/09/2030.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 05 de mayo del año 2025.

DFSM

SILVIA BEATRIZ LESIK  
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified  
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ  
LESIK  
Date: 2025.05.05 09:57:41 ART



#39228649#453936650#20250505095445321



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los seis días del mes de diciembre del año 2024, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario Carlos María Aranda Martínez, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del C.P.P.N. EN LA CAUSA **FPO 1300/2024/TO1**, caratulada **MEDINA RAUL ADRIAN S/ INFRACCIÓN LEY 23.7372**; en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Oficial Coadyuvante Dr. Mariano Romero y el imputado **Raúl Adrián Medina**, titular del DNI 28.047.051, instruido, argentino, de estado civil casado, nacido el 26/03/1980, en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco de 44 años de edad, de ocupación ayudante de albañilería, hijo de Luis Alejandro Medina y de Lorenza Cáceres, domiciliado antes de ser detenido en calle Yacutinga N° 440 B° Villa Stemberg de la localidad de Oberá, provincia de Misiones, y actualmente detenido en la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Misiones.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

### **A la primera cuestión:**

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebrada la audiencia de “*visu*” en la que el imputado ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En las piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el artículo 431 *bis* de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que el procesado admitió haber intervenido en el hecho ilícito



#39228649#437790447#20241206101000762

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a **Raúl Adrián Medina** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 63, último párrafo Ley 24.946).

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO: 1º) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del Cuerpo. **2º) CONDENAR** a **Raúl Adrián Medina**, titular del DNI N° 28.047.051, ya filiado en autos, como **autor** penalmente responsable del delito de **tenencia de estupefacientes con fines de comercialización** a la pena de **cuatro (04) años de prisión, multa de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos, -45 unidades fijas-accesorias legales y costas**, arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN. **3º) DECLARAR** a **Raúl Adriana Medina**, formalmente reincidente, por primera vez (art. 50 del C.P). **4º) UNIFICAR LA PENA** impuesta en la presente causa a **Raúl Adrián Medina**, con la dictada en el expediente 37/2014, caratulada medina, Raúl Adrián Medina s/ acceso carnal abusivo calificado por el vinculo" a **(15) quince años de prisión, multa de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos (\$427.500), accesorias legales y costas, manteniendo la declaración de reincidencia dispuesta en el punto 3º, de la presente** (arts. 12, 21, 29 inc. 3, 50 y 58 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P .N.). **5º) ORDENAR** la **DESTRUCCIÓN** por incineración de los sobres con muestras del estupefaciente secuestrado (art. 30 y 39 de la Ley 23.737). **6º) DISPONER** el **DECOMISO** y la posterior **DESTRUCCCIÓN** por incineración de los objetos incautados citados anteriormente, por las razones dispuestas en los considerandos (arts. 23 del CP y 30 y 39 de la ley 23.737. **7º) GLOSAR** a la causa, en formato papel, y previo a su pase al Juzgado de Ejecución Penal Federal, los CD detallados en los considerandos. **8º) DECOMISAR** las sumas de dinero en moneda nacional y proceder a la posterior **TRANSFERENCIA o DEPOSITO** en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales N° 25.033 .232/8, denominación "PJN-0500/335 CSJN -FONDOS LEY 23.737" (art. 23 del C.P). **9º) EXIMIR** a Raúl Adrian Medina del pago de honorarios al



#39228649#437790447#20241206101000762



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

Ministerio Público de la Defensa (art. 70 de la ley 27.149). **10º) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente.

DFSM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO

JUEZ DE CAMARA

CARLOS M. ARANDA MARTINEZ

SECRETARIO DE CAMARA

Signature Not Verified  
Digitally signed by CARLOS M  
ARANDA MARTINEZ  
Date: 2024.12.06 10:20:29 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by FABIAN  
GUSTAVO CARDOZO  
Date: 2024.12.06 10:26:15 ART



#39228649#437790447#20241206101000762



VIVIANA C. B. CASTILLO  
Jefa Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas

Acta N° 82



MEDINA  
Raul  
Adrian

Corresponde al Expte N° FPO 1300/24 Oficio N° T.O.1 ... de Fecha 05/12/24  
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria ..  
Con Asiento en Posadas .. Provincia Misiones .. Pais Argentina ..  
Autos Caratulados: FPO 1300/2024 / T.O.1 - Medina Raul Adrian  
s/ infracción Ley 23.737.2 ..  
~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES: INSANIA - CURATELA~~  
Apellido y Nombre: Medina Raul Adrian ..  
D. N. I. N° 28.047.051 (4 años de Prisión) ..  
~~CURADOR .. D.N.I. N° ..~~  
Fdo: Fabia G. Cardozo .. Juez Fdo: Carlos M.A. Martinez .. Secretario  
Posadas., Misiones. 04 de junio de 2025 ..



VIVIANA C. R. CASTILLO  
Jefa Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas